



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 31 de Enero de 1989

Núm. 25

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1988, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Castrillo de Cabrera, Castroalbón, Castrocontrigo, San Esteban de Nogales y Truchas (León), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería", integrada por dichos municipios.

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Castrillo de Cabrera, Castroalbón, Castrocontrigo, San Esteban de Nogales y Truchas (León), han decidido constituir una Mancomunidad municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el periodo de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud esta Consejería constata la efectiva constitución y la

aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería", integrada por los municipios de Castrillo de Cabrera, Castroalbón, Castrocontrigo, San Esteban de Nogales y Truchas (León), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, para general conocimiento.

Valladolid, 9 de diciembre de 1988.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS

DE LA MANCOMUNIDAD "LA CABRERA-VALDERIA"

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.^o—Constitución, denominación y plazo de vigencia.—1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por los de Castroalbón, Castrocontrigo, Castrillo de Cabrera, San Esteban de Nogales y Truchas.

2. La referida Mancomunidad se denominará "La Cabrera-Valdería".

3. La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.^o—Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.—1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede rotatoria, por periodos anuales.

Capítulo II

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 3.^o—1. Son fines de la Mancomunidad:

—La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos.

2. a) A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados, o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque no a la totalidad.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

Capítulo III

REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

Art. 4.^o—Estructura orgánica básica.—El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

—Presidente.

—Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º—Elección de Presidente y Vicepresidente.—1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquiera otra causa justificada.

Art. 6.º—Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.—Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Alcalde y Pleno Corporativo de cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.º—Composición del Consejo de la Mancomunidad.—1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada municipio integrante de la Mancomunidad contará con tres vocales, excepto los municipios de Castrillo de Cabrera y San Esteban de Nogales, a los que corresponderán dos vocales a cada uno.

Los vocales representantes de cada municipio serán elegidos en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los Vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como Concejales llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar (él o los) vocal representante del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como ésta sea constituido.

Art. 8.º—Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.—El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º—Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.—1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias siguientes:

- Aprobación de presupuestos.
- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Art. 10.—Régimen general de funcionamiento.—En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.—Secretaría, Intervención y Depositaria.—1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Depositario, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad elegido por éste.

Capítulo IV

RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA

Art. 12.—Recursos de la Mancomunidad.—Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13.—Aportaciones de los municipios.—Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14.—Recursos crediticios.—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15.—Presupuesto.—El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

Capítulo V

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 16.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Capítulo VI

INCORPORACION Y SEPARACIONES

Art. 17.—Incorporación de nuevos miembros.—1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinan las aportaciones de éstos.

Art. 18.—Separación de miembros. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un periodo mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19.—Liquidación económica de las separaciones.—1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término Municipal.

Capítulo VII

DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los Reglamentos que desarrollen aquélla, y las demás disposiciones que sobre régimen local apruebe la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 10, de fecha 16 de enero de 1989. 650

Excma. Diputación Provincial de León

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de noviembre pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

“Construcción de aceras y canalización para alumbrado público en la Carretera León-Collanzo en travesía de Navatejera”, a Construcciones Presa, S. L., por el importe de 2.994.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Renedo de Valderaduey —1.ª fase—”, a don Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 3.648.000 pesetas.

“Reforma del alumbrado público de Acevedo (instalación eléctrica en B. T.)”, a don Francisco Antonio García Sánchez, por el importe de 3.742.712 pesetas.

“Mejora del abastecimiento de agua en Robledo de Caldas —primera fase—”, a la Empresa Hermanos Aller Casais, S. L., por el importe de 4.600.000 pesetas.

“Alcantarillado de Vega de Viejos”, a don Antonio Seco Seco, por el importe de 6.460.000 pesetas.

“Colector general y depuradora de aguas residuales en Fabero —segunda fase—”, a la Empresa Gómez Ovalle, S. A., de Construcciones, por el importe de 16.198.000 pesetas.

“Ampliación del alcantarillado y fosa séptica en Rimor”, a don Pedro Sánchez García, por el importe de 6.495.946 pesetas.

“Red de alcantarillado en Villafeliz de la Sobarriba —segunda fase—”, a don Benito Díez Rodríguez, por el importe de 2.948.000 pesetas.

“Alumbrado público calle del Cruceiro en Camponaraya” y “Alumbrado público y aceras en calle General Queipo de Llano en Magaz de Abajo —primera fase—”, a la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, por el importe de 12.856.000 pesetas.

“Alumbrado público de Isoba, San Cibrián y Redipollos”, a don Jaime del Barrio Rodríguez, por el importe de 2.999.324 pesetas.

“Alumbrado público de Toreno —segunda fase—”, a la Empresa Isolux, S. A., por el importe de 10.775.100 pesetas.

“Pavimentación plaza de la Iglesia en Santa Catalina de Somoza a don Florencio Garea Rodríguez, por el importe de 1.951.000 pesetas.

“Urbanización calles Bastión y San Roque en Astorga —primera fase—”, a la asociación temporal de Empresas Conduero, S. A., y Construcciones y Estudios, S. A., por el importe de 9.398.000 pesetas.

“Urbanización calles Maragatería y Onésimo Redondo en Astorga”, a la asociación temporal de Empresas Conduero, S. A., y Construcciones y Estudios, S. A., por el importe de 10.798.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en San Martín de Torres —cuarta fase—”, a la Empresa Saneamientos Campos, S. A., por el importe de 1.759.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino —sexta fase—”, a la Empresa Construcciones Olivio, S. A., por el importe de 7.200.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Villaverde de Sandoval y Villamoros de Mansilla —tercera fase—”, a la Empresa Haveco, S. L., por el importe de 3.200.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Olleiros de Alba y Brugos de Fenar —primera fase—”, a la asociación temporal de Empresas Conduero, S. A., y Construcciones y Estudios, S. A., por el importe de 16.398.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Posadilla de la Vega —primera fase—”, a don Nicolás Rodríguez Pedrosa, por el importe de 9.954.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Sancedo y Cueto —primera fase— (pavimentación de calles en Cueto)—”, a la Empresa Gómez Ovalle, S. A. de Construcciones, por el importe de 5.280.000 pesetas.

“Ordenación y urbanización de calles y plaza en Mansilla del Páramo —cuarta fase—”, a don Nicolás Rodríguez Pedrosa, por el importe de 11.270.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Valderas —tercera fase—”, a la Empresa Conduero, S. A., por el importe de 5.000.000 de pesetas.

“Pavimentación de calles en Cereales del Condado —segunda fase—”, a la Empresa Conduero, S. A., por el importe de 8.198.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Villamañán —cuarta fase—”, a la Empresa Haveco, S. L., por el importe de 4.600.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Villamartin de Don Sancho —segunda fase—”, a la Empresa Arcebansa, por el importe de 5.640.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Posada, Villalis y Fresno de la Valduerna —primera fase— (Posada y Fresno de la Valduerna)”, a la Empresa Conduero, S. A., por el importe de 6.498.000 pesetas.

“Construcción Casa Consistorial en Valdesamario”, a don Salvador Calleja González, por el importe de 11.980.000 pesetas.

“Pavimentación de calles y red de distribución de agua en La Virgen del Camino —sexta fase—”, a la Empresa Hermanos Aller Casais, S. L., por el importe de 4.750.000 pesetas.

“Afirmado del camino de acceso al C. V. de Cacabelos-Villadepalos a Carretera de Colonización” a la Empresa Sondeos y Obras, S. L., por el importe de 5.278.000 pesetas.

Alumbrado público de Zalamilas”, a la Empresa Elyte Leonesa de Montajes, S. A., por el importe de 3.598.816 pesetas.

“Pavimentación de calles en Altoabar de la Encomienda —tercera fase— (calle de Las Eras, y segunda fase—, en Saludes de Castroponce y Pozuelo del Páramo)”, a la Empresa Construcciones Olivio, So-

ciudad Anónima, por el importe de 6.700.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Torneros de Jamuz, Quintana y Congosto, Herreros de Jamuz y Palacios de Jamuz”, a la Empresa Arcebansa, S. A., por el importe de 10.500.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Santa María de la Isla y Santibáñez de la Isla —segunda fase—”, a la Empresa Construcciones Olivio, S. A., por el importe de 8.400.000 pesetas.

“Alumbrado público de Valdesamario, La Utrera, Murias de Ponjos, Paladín, Ponjos —segunda fase—”, a la Empresa Elyte Leonesa de Montajes, S. A., por el importe de 2.490.694 pesetas.

León, 19 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de diciembre pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

“Ampliación del abastecimiento de agua de La Ercina”, a don Pedro Sánchez García, por el importe de 4.425.340 pesetas.

“Pavimentación de calles —tercera fase— en Navianos de la Vega y —sexta fase— en Alija del Infantado (travesía calle Soledad y otras)”, a don Francisco Cosmen de Lama, por el importe de 10.839.607 pesetas.

“Pavimentación de calles en Castilfalé —quinta fase—”, a la Empresa Ayudas y Contratas, S. A., por el importe de 5.922.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Boeza —segunda fase— y pavimentación de calles en Boeza —primera fase—”, a la Empresa José Angel Tejerina, S. L., por el importe de 18.037.500 pesetas.

“Reparación del pavimento de Mataluenga —segunda fase—”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 6.400.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Pedregal —primera fase—”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 2.570.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Quintana del Marco —segunda fase— y pavimentación calle del Medio en Genestacio —segunda fase—”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 6.850.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Castrotierra de la Valduerna —primera fase— y pavimentación de calles en Toral de Fondo —tercera fase—”, a la Empresa Ayudas y Contratas, S. A., por el importe de 9.350.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Villademor de la Vega —cuarta fase—”, a la Empresa Condipa, S. L., por el importe de 4.600.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Villaselán —primera fase—”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 4.050.000 pesetas.

“Pavimentación calle San Ambrosio en Castrocalbón”, a don Germán Rodríguez Quintillán, por el importe de 13.400.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Matadeón de los Oteros —segunda fase—”, a la Empresa Condipa, S. L., por el importe de 8.950.000 pesetas.

“Pavimentación camino de enlace de Piedralba-Oteruelo —primera fase—”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 6.290.000 pesetas.

Encintado de aceras y ordenación travesía en Morales del Arcediano”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 2.460.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Castilfalé —cuarta fase—”, a la Empresa Ayudas y Contratas, S. A., por el importe de 4.800.000 pesetas.

“Línea eléctrica aérea a 13,2/20KV. alto del Pontón, Pío de Sajambre para electrificación de todos los pueblos del Municipio, a la Empresa Iberduero, S. A., por el importe de 17.740.830 pesetas.

Traída de aguas a núcleos del Municipio de Puente de Domingo Flórez —segunda fase—”, a la Empresa Forjados Villafranca, S. L., por el importe de 18.000.000 de pesetas.

“Pavimentación de calles en Busmayor”, a la Empresa Construcciones Olivio, S. A., por el importe de 6.800.000 pesetas.

“Alumbrado público de Sabero —segunda fase—”, a la Empresa Coelbi, por el importe total de 10.457.000 pesetas.

“Acondicionamiento del C. V. de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba —tramo II —segunda fase—”, a don Andrés Vidal Reverte, por el importe de 21.250.000 pesetas.

“Acondicionamiento camino de acceso a Espanillo y San Vicente —cuarta fase—”, a la Empresa Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 14.400.000 pesetas.

“Acondicionamiento camino de Bercianos del Real Camino a El Burgo Ranero —segunda fase—”, a don Andrés Vidal Reverte, por el importe de 19.750.000 pesetas.

“Acondicionamiento camino de acceso a Fontanos de Torío —segunda fase—”, a la Empresa Hermanos Aller Casais, S. L., por el importe de 6.602.622 pesetas.

“Alumbrado público de Torneros de la Valdería”, a la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, por el importe de 4.577.000 pesetas.

“Renovación y ampliación alumbrado público de Toral de los Vados —primera fase—”, a la Empresa Fernández de la Mata, Instalaciones Eléctricas, S. A., por el importe de 9.418.441 pesetas.

“Pavimentación Avenida Angel Fernández en Comonaraya —primera fase—”, a la Empresa Construcciones Fernández Grela, S. A., por el importe de 9.566.000 pesetas.

“Puente sobre el río Eria en Villar del Monte”, a D. Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 3.500.000 pesetas.

“Acondicionamiento del C. V. de Requejo a Los Barrios de Nistoso —séptima fase—”, a don Andrés Vidal Reverte, por el importe de 10.732.640 pesetas.

“Construcción camino de acceso a Colinas del Campo de Martín Moro —cuarta fase—”, a don Santos Fernández García, por el importe de 12.500.000 pesetas.

“Alumbrado público de Lago de Carucedo”, a la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, por el importe de 3.700.000 pesetas.

“Acondicionamiento camino de Balboa a la Carretera de Embasestras a Puente de Gatín —primera fase—”, a la Empresa Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 11.100.000 pesetas.

“Acondicionamiento camino de Sotelo a Cela” a la Empresa Fomesa, S. A., por el importe de 11.600.000 pesetas.

“Abastecimiento de agua a Trascastro —segunda fase—”, a la Empresa Construcciones Martínez Prada, S. A., por el importe de 2.162.000 pesetas.

“Alcantarillado de Irián —segunda fase—”, a don Antonio Seco Seco, por el importe de 1.852.931 pesetas.

“Pavimentación de calles en Bercianos del Real Camino —tercera fase—”, a la Empresa Haveco, S. L., por el importe de 7.600.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Fresno de la Vega —séptima fase—”, a don Francisco Cosmen de Lama, por el importe de 10.200.000 pesetas.

“Alumbrado público de Nava de los Caballeros”, a don Jaime del Barrio Rodríguez, por el importe de 1.968.300 pesetas.

“Alumbrado público de Pajares de los Oteros, Morilla, Valdesaz y otros —primera fase— (Pajares y Morilla)”, a don Jaime del Barrio Rodríguez, por el importe de 5.747.439 pesetas.

“Pavimentación de calles y red de distribución de agua en La Vigen del Camino —séptima fase—”, a José Angel Tejerina, S. L., por el importe de 15.345.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Audanzas del Valle —segunda fase—”,

a don Antonio Seco Seco, por el importe de 3.380.000 pesetas.

“Abastecimiento de agua y alcantarillado de Valdela Fuente —tercera fase—”, a don Adelino Fontecha Valbuena, por el importe de 17.750.000 pesetas.

“Alumbrado público de Villalmán”, a don Francisco Antonio García Sánchez, por el importe de 940.500 pesetas.

“Pavimentación de calles en Chozas de Abajo”, a la Empresa Construcciones Olivio, S. A., por el importe de 5.280.000 pesetas.

“Reparación pavimentación de calles en Cistierna”, a la Empresa Constructora del Esla, S. A., por el importe de 8.795.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en San Justo de la Vega”, a don Santos Fernández García, por el importe de 3.800.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Oencia —primera y segunda fases—”, a don Luis Ramón Rodríguez Rodríguez, por el importe de 30.000.000 de pesetas.

“Alumbrado público de El Ganso,

Quintanilla y Rodrigatos”, a la Empresa Isolux, S. A., por el importe de 4.176.210 pesetas.

“Acceso a la Carretera N-120 a Requejo”, a la Empresa, Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 2.350.000 pesetas.

“Alcantarillado de Viariz —primera fase—”, a don Eloy Fernández García, por el importe de 7.551.000 pesetas.

“Construcción Cementerio en Mol-des”, a la Empresa Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 5.500.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Muurias de Ponjos y otros”, a la asociación temporal don Tomás Pérez Jimeno y don Andrés Vidal Reverte, por el importe de 13.672.000 pesetas.

“Línea de M. T. a 20 KV desde L.M.T. Matadeón-Fuentes de los Oteros, hasta Fontanil, con derivación a San Pedro de los Oteros”, a la Empresa Electromolinera de Valmadrigal, S. L., por el importe de 8.043.000 pesetas.

León, 19 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 648

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 1 de marzo de 1989 a la hora que se cita, se procederá, en el Ayuntamiento de Valdesamario, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: “Nueva carretera LE-451 de Astorga a Pandorado, p.k. 37,000 al 47,000. Tramo: Escuredo y LE-493. Clave: 1.1-LE-1”.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, 19 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 613

TERMINO MUNICIPAL DE VALDESAMARIO

Fecha de pago del justiprecio. Día: 1 de marzo de 1989. Hora: 12.

FINCA N.º	PROPIETARIOS Y DOMICILIOS
7-12; 7-17 y 7-32	Herederos Nemesio Aguado Martínez D. Manuel Aguado Barreñada C/ Burgos, 12. Trobajo del Camino (León).
7-24 y 7-24 Compl.	M.ª Anunciación Rubial Alvarez La Garandilla (León).
7-29	Avelino Díez Rubial C/ Ferraz, 106, 4.º Dcha. 28008 Madrid.
7-50; 7-50 Compl. y 16	Herederos Consuelo Díez Ordás Alvaro Vilas Díez C/ República Argentina, 3. León.
7-72	Herederos Santos Fernández García M.ª Gloria Fernández Pérez C/ Almansa, 110, E, 12.ª. 28040. Madrid.
11	Antonio Martínez Alvarez La Velilla - Riello (León)
32	Angel Díez Pérez C/ San Juan de la Cruz, 4, 3.º Izd. León.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 28-12-88 la implantación y modificación según proceda y se exprese a continuación las Ordenanzas fiscales que se referencian, unas y otras se encuentran de manifiesto al público por espacio de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Régimen Local, siendo su aplicación a todos los efectos una vez sean firmes sus resoluciones, a los 30 días siguientes si no hubiere reclamaciones.

NUEVA CREACION

Licencia de apertura de establecimientos.

Del tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

De la tasa sobre licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Sobre la venta ambulante.

MODIFICACION

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia (perros).

Se acordó igualmente suprimir el impuesto sobre bicicletas.

Boca de Huérgano a 20 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

617

Núm. 383—816 ptas

Ayuntamiento de La Robla

Ha sido adjudicada la explotación del Bar Restaurante del Polideportivo Municipal, en sesión ordinaria plenaria, celebrada el día 20 de enero de 1989, a D. Saturnino González Sierra.

La Robla a 23 de enero de 1989. El Alcalde, Emilio Sierra García.

**

En cumplimiento del art. 460 del Real Decreto 781/86, se exponen al público durante quince días y ocho días más, para que se presenten las observaciones y reparos que se estimen oportunos, las cuentas general de presupuestos, admón. del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, ejercicio 1987.

La Robla a 23 de enero de 1989. El Alcalde, Emilio Sierra García.

616

Núm. 384—408 ptas.

Mancomunidad La Cabrera - Valdería

El Presupuesto de la Mancomunidad para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de pesetas 17.960.032, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	150.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	13.810.032
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4.000.000
TOTAL	17.960.032

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	100.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	50.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	17.810.032
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	17.960.032

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante esta Mancomunidad en el plazo de un mes.

En Castrocontrigo, a 19 de enero de 1989.—El Presidente (ilegible).

620

Núm. 385—969 ptas.

Ayuntamiento de La Ercina

Don Florentino García Canseco, Alcalde del Ayuntamiento de La Ercina, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 11 de junio de 1988, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-3 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el resumen por capítulos.

GASTOS

Pesetas

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.530.077
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.560.766
Cap. 3.—Intereses	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.500.100
Cap. 6.—Inversiones reales	3.600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.850.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.400.000
TOTAL	20.640.943

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	1.398.368
Cap. 2.—Impuestos indirectos	734.300
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.555.600
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.608.505
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	341.544
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.102.626
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4.900.000
TOTAL	20.640.943

La Ercina, a 23 de enero de 1989.—El Alcalde, Florentino García Canseco.

660

Núm. 386—816 ptas.

Mancomunidad de la Vega del Tuerto San Justo de la Vega

El presupuesto de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto, para el año de 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de pesetas 5.600.000, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capitulos:

INGRESOS	
Transferencias de capital	5.600.000
GASTOS	
Inversiones reales	5.600.000

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante esta Mancomunidad, en el plazo de un mes.

San Justo de la Vega a 21 de enero de 1989.—El Presidente (ilegible).

621

Núm. 387—391 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal el proyecto de pavimentación de la calle del Cementerio en Villarodrigo de las Regueras, redactado por el Ingeniero D. Javier García Anguera, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.950.000 pesetas, se expone al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarodrigo, 23 de enero de 1989.
El Presidente, Ceferino Méndez Díez.

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle del Cementerio en Villarodrigo de las Regueras, mediante subasta con admisión previa, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del RDL 781/86, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por plazo de 8 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse en el domicilio del Sr. Presidente.

Haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 122.2 del RDL citado, se anuncia la convocatoria de subasta con admisión previa, que se aplazará si se presentaron reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Pavimentación de la calle

del Cementerio en Villarodrigo de las Regueras, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera.

Tipo de licitación.—Tres millones novecientas cincuenta mil pesetas (3.950.000 ptas.), IVA incluido.

Duración del contrato.—Cuatro meses a partir de la fecha del acta de replanteo.

Fianza.—Provisional del 2% del tipo de licitación, es decir: 79.000 pesetas y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Admisión de proposiciones.—En el domicilio del Sr. Presidente de 20 a 22 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de proposiciones.—A los tres días hábiles siguientes al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa del Pueblo, a las 19,30 horas.

Modelo de proposición.—D., vecino de, con domicilio en c/, con DNI n.º, en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredito con poder bastante que acompaño), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de "Pavimentación de la calle del Cementerio en Villarodrigo de las Regueras", con estricta sujeción a las condiciones fijadas, está interesado en la realización de la citada obra, por la cantidad de ptas. (en letra y número), lugar, fecha y firma.

Villarodrigo, 23 de enero de 1989.
El Presidente, Ceferino Méndez Díez.

619

Núm. 388—1.479 ptas.

Junta Vecinal de Cascantes de Alba

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Comunidad de Vecinos de la Entidad Local Menor de Cascantes de Alba, reunidos en Concejo abierto, con fecha 15 de enero de 1989, acordó por unanimidad de los asistentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza núm. 2, de la tasa por el servicio de alcantarillado, elevar la tarifa de dicha tasa a cien pesetas trimestrales, siendo aplicable desde el primer trimestre de 1989.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Cascantes de Alba, 18 de enero de 1989.—El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Fernández García.

618

Núm. 389—357 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 464-M de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, contra D. José María Illán Martínez y su esposa D.ª Isabel Fernández Trabadelo, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de 1.742.330 pesetas de principal y la de 1.000.000 de ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 2 de marzo de 1989 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día tres de abril de 1989 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del evalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día cuatro de mayo de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

3.—Local comercial en la planta baja del edificio sito en esta ciudad de Ponferrada, en la carretera de Ponferrada a Molinaseca, que hace esquina a la c/ 307 que hoy se llama Monja Eterea, sin número de gobierno, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por las calles de su situación y ocupa una superficie aproximada de 714 m/2, que linda: Frente, carretera de Ponferrada a Molinaseca y visto desde ésta; derecha, calle 307; izquierda, camino de servidumbre, y fondo, propiedad de D. José María Illán Martínez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.196, libro 265, folio 227, finca n.º 29.742, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en veintinueve millones cuatrocientas mil pesetas.

4.—Tierra en término de San Andrés de Montejos al sitio de Agro de Gutiérrez, Ayuntamiento de Ponferrada, de 24 áreas. Linda: Norte, Agueda Martínez; Este, prado de herederos de Juan Alvarez; Sur, Veremundo Nieto, y Oeste, Agapito Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al folio 249, tomo 646, libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca n.º 7.881, inscripción 4.ª. Tasada en doscientas cuarenta mil pesetas.

5.—Tierra secana al sitio de Compostilla, término y Ayuntamiento de Ponferrada, de 108 áreas. Linda: Norte, Miguel Andreu; Este, monte concejil; Sur y Oeste, Pascual Ceballos. Inscrita al folio 241, del tomo 646, libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca n.º 7.877, inscripción 5.ª. Tasada pericialmente en un millón ochenta mil pesetas.

6.—Tierra al sitio de Mata de Bueyes, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, de una extensión superficial de 130 áreas, que linda: Norte, herederos de Camilo Gavilanes; Este, Antonio López; Sur, camino que da al monte, y Oeste, camino de San Andrés de Montejos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 646, libro 75, folio 239, finca n.º 7.876, inscripción 4.ª. Tasada pericialmente en un millón trescientas mil pesetas.

7.—Tierra en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, de 21 áreas y 17 centiáreas. Linda: Este, camino, eras y Escuelas Nacionales; Sur, con muro que la separa de la propiedad de doña Margarita Fernández Quiñones y doña María Isabel Fernández Trabadelo y otros; Norte y Oeste, resto de la finca propiedad de doña Margarita Fernández Quiñones. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.193, libro 263, folio 234, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en un millón doscientas setenta mil pesetas.

8.—Vivienda de la planta séptima, situada a la izquierda de la escalera de acceso que es la de la derecha del edificio, visto desde la Avda. de Portugal, n.º 8, conocida con el nombre de Torre Sol que hace vuelta a la calle 105. Linda el edificio: Frente, muro que lo separa de la Avda. de Portugal, por donde tiene su entrada y vista desde ésta; derecha, muro que lo separa de la calle F-105; izquierda, muro que lo separa de propiedad de D. Félix García Rodríguez, y fondo, muro que lo separa de propiedad de Dominga García Rodríguez; siendo los linderos de la vivienda vista desde la Avda. de Portugal: Frente, dicha Avenida; derecha, muro que lo separa de la calle F-105; izquierda, muro que lo separa de la vivienda de la izquierda de estas mismas plantas y patio de García Rodríguez. Ocupa una superficie construida de 155,75 m/2 y útil de 138,9 m/2, aproximadamente. Se compone de pasillo, cuatro dormitorios, vestidor, comedor estar, baño principal, baño común, aseo de servicio, hall de servicio y cocina. Tiene un balcón-terraza a la Avda. de Portugal y otro a la calle F-105 y otro al patio de luces. Tiene dos entradas a través del rellano de los ascensores. Tiene como anejo una terraza de 18,51 m/2 y un trastero en el sótano señalado con el número doce de noventa y cuatro decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 977, libro 210, folio 173 vuelto, finca n.º 24.082, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en seis millones novecientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

646 Núm. 390—12.852 ptas.

**

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercera de dominio número 25/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "Sentencia número 3/89.—En Ponferrada, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido don Francisco-Gerardo Martínez Tristán los autos de menor cuantía (tercera de dominio) número 25/88, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia entre partes, de una y como demandante la Compañía Mercantil "Comercial Industrial del Bierzo, S. A.", representada en autos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandados Banco de Vizcaya, S. A., representada en autos por el

Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y don Ricardo de la Riva del Brío, sin defensa ni representación, por lo que fue declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de "Comercial Industrial del Bierzo, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro que el inmueble edificio destinado a estación de servicio en el sitio del Francés, término de Columbrianos, que hoy forma parte del barrio de Cuatrovientos de Ponferrada, de 1.940,62 metros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 502, libro 140, folio 137 vto., inscripción 2.ª finca número 15.601, es de la propiedad de "Comercial Industrial del Bierzo, Sociedad Anónima, ordenando en consecuencia alzar el embargo trabado sobre dicho inmueble, en los autos de juicio ejecutivo número 279/80, de este Juzgado, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Ricardo de la Riva del Brío, haciéndole saber que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponer ante este Juzgado en el término de cinco días. Expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, Asunción-Esther Martín Pérez.

540 Núm. 391—4.692 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de 1.ª Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente n.º 147/87, para la declaración de herederos de D.ª Fernanda Olloqui Iglesias, que falleció en Astorga, el día 17 de noviembre de 1982, en estado de viuda, sin dejar descendencia alguna, careciendo también de ascendientes, pues sus padres la premurieron (D. Manuel y D.ª Alejandra, el 23 de julio de 1955 y 3 de diciembre de 1971, respectivamente).

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, María Olloqui, Victoria-Pilar y Sebastián-César Olloqui Iglesias, y en representación de su hermana Lucía, que la premurió los hijos de ésta Carlos y M.ª Isabel Cobelas Olloqui.

Y, por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicha cau-

sante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Astorga a 13 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Francisco-José de Prado Fernández.—La Secretaría (ilegible).

535 Núm. 392—1.700 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de 1.ª Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 33/87, se siguen autos civiles interdictales, a instancia del Proc. Sr. Corral Bayón, en representación de D. Pelayo de Frías González, contra D. Jesús Serrano Saba, representado por el Procurador Sr. Conde de Cossío, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, habiéndose acordado por resolución de esta fecha decretar el embargo sobre bienes propiedad del demandado y que son los siguientes:

- 1.—Camión Pegaso, matrícula M-8170-J, cabina roja.
- 2.—Camión Barreiros, matríc. CS-6583-2.
- 3.—Vehículo Land Rover, matrícula B-486862.
- 4.—Máquina marca Volvo, BM DR 860, LE-VE 65024.
- 5.—Máquina pala retro, marca Fiat Allis-590.
- 6.—Pala retroexcavadora con cadenas marca Guria.
- 7.—Furgoneta Avia, matrícula M-5001-BI.

Por el presente se hace saber al demandado D. Jesús Serrano Saba, el embargo trabado. Y para que conste expido la presente en Cistierna a 18 de enero de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible). 507

Juzgado de Distrito número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.655/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 26 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de

los de León y en su demarcación ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.655/88, sobre estafa en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Renfe como perjudicada y denunciante y como inculpa-do Alvaro González Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alvaro González Gómez con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Alvaro González Gómez cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 564

**

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 269/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León. Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 269/88, sobre lesiones, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: inculpados lesionados Florentino Manuel López Cuñado, Gabriel Barrantes Rubio y Teófilo Sánchez Castillo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Florentino Manuel López Cuñado, Gabriel Barrantes Rubio y a Teófilo Sánchez Castillo con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Gabriel Barrantes Rubio cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 565

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.295/88, por daños y lesiones en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a don Armando dos Santos Seixas, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día 15 de febrero de 1989, a las 10,30 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada.—El Secretario (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado D. Armando dos Santos Seixas, actualmente en ignorado paradero, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a diecisiete de enero de 1989.—La Secretaria (ilegible). 534

Juzgado de Distrito de La Vecilla

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, de conformidad con la propuesta de providencia de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en autos de juicio de cognición n.º 57/88 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Vicente Fernández Lobón, representado por el Proc. Sr. D. Seraffín Ferrero Aparicio, contra "Herederos de D. Abel Novo González" (desconocidos) y contra D.ª María Robledo Nava, vecina de Corvera, La Trapa, Molleda, n.º 3, Asturias, en la que se ha acordado el emplazamiento de los referidos herederos a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis días comparezcan y contesten a la demanda en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales (BOLETIN OFICIAL de la provincia) y tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo de emplazamiento en legal forma a los demandados, extendiendo y firmo el presente en La Vecilla a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretario Judicial, C. Ruiz Mantecón.

536 Núm. 393—2.348 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo 2.728/83, seguido a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra don Santiago Rabanal Martínez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el informe recibido al expediente de su razón y visto su contenido se decreta la anotación preventiva de embargo de los vehículos LE-4799-D; LE-9787-M; LE-2862-D, como de la propiedad de don Santiago Rabanal Rodríguez, a quien se nombra depositario de los mismos, advirtiéndole de las responsabilidades tanto civiles como penales en que incurriría en caso de quebrantamiento de depósito. Remítase oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, interesando la anotación del embargo de los citados vehículos, caso de figurar en nombre del apremiado, así como la expresión de las cargas y gravámenes que sobre los mismos pudieran pesar y recibida contestación déseme cuenta.

Lo mando y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Santiago Rabanal Rodríguez, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. 516

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 133/87, seguida a instancia de Angel Julió Cruz Alvarez contra Gráfica Leonesa, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providen-

cia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados." 517

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 95/87, seguida a instancia de José María Robles Gutiérrez, contra Gráfica Leonesa, S. L., y otro sobre despido se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa, S. L., y Geijo Blanco y Arroyo, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 518

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 94/87, seguida a ins-

tancia de José Luis Lavigne Morán, contra Gráfica Leonesa, S. L., y otro, sobre despido se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa, S. L., y Geijo Blanco y Arroyo, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 519

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 140/88, seguida a instancia de José Ramón Moreno Rodríguez contra Cavile, S. A., sobre resolución de contrato, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Cavile, S. A., por la cantidad de 120.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cavile, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 520

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 35/89, seguidos a instancia de Manuel Feijoo Feijoo, contra Empresa Félix Alonso González y más, sobre incremento del 20 por 100, silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintisiete de febrero próximo a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Félix Alonso González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban. Pedro María González Romo. 522

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 9/89, seguidos a instancia de Laudelino González Flecha, contra Hulleras de Torío y otros, sobre invalidez por silicosis, E. Profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de febrero próximo a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Torío, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo. 523

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 148/88, dimanante de los autos 583/88, seguidos a instancia de Francisco César Arias, contra Construcciones Antuña, S. A., sobre cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, téngase por firme la cantidad de 533.067 pesetas objeto de la ejecución en las presentes

actuaciones, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolventencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta, doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Construcciones Antuña, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 524

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 140/88, seguida a instancia de María Jesús Gaspar Alonso, en autos número 561/88, contra Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese traslado a las partes, no ha lugar al embargo de los derechos de traspaso solicitados por no acreditar la existencia de cláusula de derecho de traspaso del local y no ha lugar igualmente al requerimiento a los propietarios para que aporten copia del contrato de arrendamiento; procédase al embargo de bienes muebles e instalaciones de los apremiados, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura y requiérase al nuevo titu-

lar de la Industria don Angel García de Celis, para que retenga y ponga a disposición de esta Magistratura, en su C/C Consignaciones, las rentas que abone a la empresa Tuceal, S. A.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Patricio Turienzo González, Tuceal, S. A., y Angel García de Celis, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 525

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 161/88, dimanante de los autos 290/88, seguidos a instancia de Instituto Nacional de Empleo, contra Paulino García Machín, Francisco García Machín y Pedro Villarroel González, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dese vista a las partes, téngase por embargada la casa sita en Trobajo del Camino, Avenida Constitución, 155, como de la propiedad del apremiado don Pedro Villarroel González y requiérase al Instituto Nacional de Empleo para que, en el plazo de diez días, manifieste la descripción registral completa de la citada casa, a fin de efectuar la anotación preventiva de embargo por el Registro de la Propiedad de León.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. — Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco García Machín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 526

Magistratura de Trabajo**NUMERO CUATRO DE LEON****CON SEDE EN PONFERRADA**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos números 950/88, seguidos en esta Magistratura a instancia de don César Ginzo Moreno, contra la Empresa Frelán, S. L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia núm. 1.060/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercidas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.—Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el n.º 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Duplicación”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Frelán, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a trece de enero de 1989.—El Magistrado de Trabajo número cuatro, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 465

*
**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 141/88, dimanante de los autos número 365/88, seguidos a instancia de Manuel Vicente Becerra Carballo contra Minas Josefita, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, habiendo sido señalada como de la propiedad de la empresa ejecutada, Minas Josefita, Sociedad Limitada, y en la presente ejecución contenciosa número 141/88, dimanante de los autos núm. 365/88, por el Ayuntamiento de Igüeña, en escrito de fecha 30-12-88, téngase por embargada una pala cargadora, marca Carterpillar IT-18, de 23,58 H.P. y matrícula LE-70802-VE y oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, a efectos de anotación preventiva del embargo acordado sobre la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. Manuel Martínez Illade. J. Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade. J. R. Quintela Rodríguez. 467

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 141/88, dimanante de los autos número 365/88, seguidos a instancia de Manuel Vicente Becerra Carballo contra Minas Josefita, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, habiendo sido señalados en escrito de fecha 16-12-88 y por la parte ejecutante en la presente ejecución contenciosa número 141/88, dimanante de los autos número 365/88, como de la propiedad de la ejecutada Minas Josefita, S. L., téngase por embargado el vehículo camión marca “Mercedes Man” matrícula O-0251-H, para lo cual oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de Oviedo (Asturias) a efectos de la anotación preventiva de embargo del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. Manuel Martínez Illade. J. Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade. J. R. Quintela Rodríguez. 468

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 134/88, dimanante de autos número 544/88, seguidos a instancia de don José de Jesús Marcolino y 44 más contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: habiendo sido señalados por el Ayuntamiento de Igüeña (León), como de la propiedad de la ejecutada en la presente ejecución contenciosa número 134/88, dimanante de los autos número 544/88, Minas Josefita, S. L., téngase por embargados los siguientes bienes: 1.—Edificio en Tremor de Arriba (León), parcela catastral 04DI248. 2.—Edificio en Tremor de Arriba (León), parcela catastral 04DI242. 3.—Edificio en Tremor de Arriba (León), parcela 04DI246. 4.—Edificio en Tremor de Arriba (León), parcela catastral 04DI247. Expidase mandamiento para ante el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 2, a efectos de anotación preventiva de embargo sobre los bienes inmuebles trabados, para lo cual deberán los actores, como trámite previo, adjuntar nota simple informativa del Registro de la Propiedad y de los bienes citados, los cuales quedan afectados a cubrir la cantidad de 8.761.687 pesetas en concepto de principal, con más otras 876.168 pesetas provisionalmente presupuestadas para gastos y costas y acordadas en providencia de fecha 16-12-88.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta y doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade. 470